UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
Campus Universitario Barrio Ytororo – Pilar – Paraguay
Telefax. 0786-230019 www.aplicadas.edu.py

RESOLUCIÓN Nº 171/2018

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCION N° 229/2018 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 28 de agosto de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas ha dictado la Resolución N° 229/2018, Ad Referéndum del Consejo Directivo, para su consideración.
Por tanto,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018, Acta N° 622.

RESUELVE:

Art. 1°) Homologar la Resolución N° 229/2018 del Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DIRECTA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR."

Art. 2°) Comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

Ing. César Rafael Pérez Aranda
Secretario General - FCA

Prof. Lic. Jorge Tomás Fornerón Martínez
Decano - FCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
Campus Universitario Barrio Ytororo – Pilar – Paraguay
Telefax. 0786-230019 www.aplicadas.edu.py

RESOLUCIÓN N° 229/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISION DIRECTA Y NIVELACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 23 de agosto de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La propuesta presentada por la MSc. María Elena López de Silva, Directora Académica de la Facultad, referente al Reglamento de Admisión Directa y Nivelación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar.

Que, es necesario contar con un reglamento de admisión directa y nivelación de estudiantes a carreras impartidas en la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar.

Por tanto;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS, AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO,

RESUELVE:

Art. 1°) Aprobar el Reglamento de Admisión Directa y Nivelación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DIRECTA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La admisión directa de estudiantes a carreras impartidas en la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP)) se regirá por el presente reglamento.

Artículo 2°.- Los convenios firmados por la UNP y/o la FCA con otras instituciones nacionales o internacionales tendrán prioridad sobre este reglamento.

Artículo 3°.- La instancia de estudio para la admisión directa será la Comisión Académica del Consejo Directivo de la FCA y sus atribuciones son:

a) Estudiar las solicitudes para la admisión directa y remitir dictámenes
b) Remitir al Consejo Directivo los correspondientes dictámenes fundamentados para su aprobación respectiva.

Visión: Facultad de Ciencias Aplicadas comprometida con la sociedad y reconocida a nivel regional, nacional e internacional por su contribución en el contexto socio-económico, cultural y ambiental, a través de la excelencia académica, la investigación y la extensión con proyección social, mediante el compromiso ético de sus talentos humanos.
Misión: Formar profesionales competentes, éticos, creativos, críticos, generando conocimiento científico-tecnológico como respuesta a los requerimientos actuales, en interacción con el contexto socioeconómico, cultural y ambiental.

RESOLUCIÓN N° 229/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISION DIRECTA Y NIVELACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 23 de agosto de 2018.

DE LA ADMISIÓN DIRECTA

Artículo 4°.- La Admisión Directa consiste en la matriculación de un estudiante a una de las carreras ofrecidas por la FCA, previa aprobación del Consejo Directivo, sin necesidad de aprobar los cursos o exámenes de admisión, conforme a lo establecido en este reglamento.

Artículo 5°.- La FCA ofrecerá un (1) periodo anual de Admisión Directa para cada carrera, establecidos en el Cronograma Académico de la Facultad. Las solicitudes presentadas deberán reunir todos los requisitos del caso y serán recibidas en la Secretaría General de la FCA.

Artículo 6°.- Se establece un número máximo de una (1) plaza por carrera, reservada exclusivamente para estudiantes extranjeros procedentes de los países con los cuales el Paraguay tiene convenios culturales vigentes, siempre y cuando el postulante extranjero haya efectuado sus estudios de la enseñanza media en su país de origen, con un promedio de calificaciones de 70 % como mínimo, respaldada con la resolución del Rectorado y la documentación respaldatoria debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 7°.- Se establece un número máximo de siete (7) plazas de Cortesía Diplomática por año para hijos de funcionarios extranjeros en misión oficial o diplomática en nuestro país, a razón de (una) 1 por carrera, cuyas solicitudes serán gestionadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Rectorado de la UNP.

Artículo 8°.- Las solicitudes para la admisión directa deberán reunir todos los requisitos del caso y serán recibidas en la Mesa de Entrada de la FCA - UNP a partir de la finalización del primer examen final del periodo académico inmediato anterior hasta diez (10) días corridos antes de la apertura del periodo de inscripción.

Artículo 9°.- El traslado de ciudadanos paraguayos de Facultades, Escuelas y/o Institutos de universidades públicas, universidades privadas del país que cuenten con sistema de ingreso similar al de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) y que tengan convenio con la UNP o universidades del exterior, con currículum similar al de la FCA, podrá efectuarse habiendo aprobado el postulante, como mínimo, los dos primeros semestres del plan de estudios de su unidad académica de origen y/o su equivalente curricular anual, poseyendo un promedio de calificaciones como mínimo de tres (3),sobre una escala de cinco (5),y en un número no mayor de dos (2) por carrera. El Consejo Directivo, considerará las peticiones de acuerdo al Art. 3 de este reglamento, y al informe de la Dirección Académica del número de alumnos con que se cuente para el desarrollo del primer nivel de todas las carreras.

Visión: Facultad de Ciencias Aplicadas comprometida con la sociedad y reconocida a nivel regional, nacional e internacional por su contribución en el contexto socio-económico, cultural y ambiental, a través de la excelencia académica, la investigación y la extensión con proyección social, mediante el compromiso ético de sus talentos humanos.
Misión: Formar profesionales competentes, éticos, creativos, críticos, generando conocimiento científico-tecnológico como respuesta a los requerimientos actuales, en interacción con el contexto socioeconómico, cultural y ambiental.

RESOLUCIÓN N° 229/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISION DIRECTA Y NIVELACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 23 de agosto de 2018.

Artículo 10°.- La matriculación en cualquiera de las carreras que se cursan en la Facultad, solicitada por egresados con títulos terminales de nivel universitario de universidades nacionales públicas o del extranjero, será autorizada o denegada en cada caso, a petición de parte, por el Consejo Directivo.

DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DIRECTA

Para egresado de la FCA - UNP

Artículo 11°.- El egresado de la FCA - UNP, que desee seguir otra carrera ofrecida por la misma, deberá presentar los siguientes documentos:
a) Solicitud dirigida al Decano.
b) Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
c) Certificado de antecedentes policiales original.
d) Certificado de estudio original o copia autenticada por la Secretaría de la FCA - UNP.
e) Dos fotos recientes, tipo carné.

Para egresado de otra unidad académica de la UNP

Artículo 12°.- El egresado de otra unidad académica de la UNP, que desee seguir una de las carreras ofrecidas por la FCA - UNP deberá presentar los siguientes documentos:
a) Solicitud dirigida al Decano.
b) Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
c) Certificado de antecedentes policiales original.
d) Certificado de estudios original.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen.
f) Dos fotos recientes, tipo carné.

Para estudiante de otra unidad académica de la UNP

Artículo 13°.- El estudiante de otra unidad académica de la UNP que desee seguir una de las carreras ofrecidas por la FCA - UNP, debe haber aprobado, como mínimo, todas las asignaturas del primero y del segundo semestres (o el primer año) de la carrera que esté cursando y haber obtenido un promedio de calificaciones de 3,0 (tres coma cero) sobre 5 (cinco), como mínimo, en las asignaturas cursadas. El interesado deberá presentar:
a) Solicitud dirigida al Decano.
b) Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
c) Certificado de antecedentes policiales original.
d) Certificado de estudios original.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen.

Visión: Facultad de Ciencias Aplicadas comprometida con la sociedad y reconocida a nivel regional, nacional e internacional, por su contribución en el contexto socio-económico, cultural y ambiental, a través de la excelencia académica, la investigación y la extensión con proyección social, mediante el compromiso ético de sus talentos humanos.
Misión: Formar profesionales competentes, éticos, creativos, críticos, generando conocimiento científico-tecnológico como respuesta a los requerimientos actuales, en interacción con el contexto socioeconómico, cultural y ambiental.

RESOLUCIÓN N° 229/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISION DIRECTA Y NIVELACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 23 de agosto de 2018.

f) Dos fotos recientes, tipo carné.

Para estudiante de otra universidad nacional

Artículo 14°.- El estudiante de otra universidad nacional, que desee seguir una de las carreras ofrecidas por la FCA - UNP, deberá haber aprobado, por lo menos, todas las asignaturas del primero, segundo, tercero y cuarto semestres (o el primero y segundo año) de la carrera que está cursando, para las carreras afines, y demostrar que obtuvo un promedio de calificaciones de 3,0 (tres coma cero) sobre 5 (cinco), como mínimo, en las asignaturas cursadas. El interesado deberá presentar los siguientes documentos:
a) Solicitud dirigida al Decano.
b) Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
c) Certificado de antecedentes policiales original.
d) Certificado de estudios original.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen.
f) Dos fotos recientes, tipo carné.

Para egresado de universidad privada con carreras reconocidas por el Consejo de Universidades

Artículo 15°.- El egresado de una universidad privada, que desee seguir una de las carreras ofrecidas por la FCA - UNP, debe demostrar que obtuvo un promedio general de calificaciones de 3,5 (tres coma cinco) sobre 5 (cinco) como mínimo, y deberá presentar los siguientes documentos:
a) Solicitud dirigida al Decano.
b) Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
c) Certificado de antecedentes policiales original.
d) Certificado de estudios original.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la unidad académica de origen.
f) Dos fotos recientes, tipo carné.

Artículo 16°.- El postulante egresado de una universidad privada debe provenir de una carrera cuya duración total del plan curricular sea igual –o superior– a la duración de la carrera para la cual se postula.

Para egresado de universidad del extranjero

Artículo 17°.- El egresado de una universidad del extranjero, que desee seguir una de las carreras ofrecidas por la FCA - UNP, debe haber obtenido un promedio general de 3,5 (tres coma cinco) sobre 5 (cinco) o su equivalente en otras escalas, como mínimo, y presentar los siguientes documentos:

Visión: Facultad de Ciencias Aplicadas comprometida con la sociedad y reconocida a nivel regional, nacional e internacional, por su contribución en el contexto socio-económico, cultural y ambiental, a través de la excelencia académica, la investigación y la extensión con proyección social, mediante el compromiso ético de sus talentos humanos.
Misión: Formar profesionales competentes, éticos, creativos, críticos, generando conocimiento científico-tecnológico como respuesta a los requerimientos actuales, en interacción con el contexto socioeconómico, cultural y ambiental.

RESOLUCIÓN N° 229/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISION DIRECTA Y NIVELACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 23 de agosto de 2018.

a) Solicitud dirigida al Decano
b) Copia autenticada por escribanía de los siguientes documentos:
   - Fotocopia de cédula de identidad civil o equivalente.
   - Certificado de antecedentes del país de origen a nivel nacional
   - Certificado de antecedentes para extranjeros (Dpto. de Informática, Identificaciones PY)
   - Comprobante de ingreso al país,
   - Declaración jurada de no poseer antecedentes internacionales proveídos por la oficina de MIGRACIONES.
   - Certificado de estudios visados y legalizados por el país de origen y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores
   - Certificado médico expedido por Médico Clínico General habilitado por el Ministerio de Sa,ud Pública y Bienestar Social.
c) Constancia de registro del diploma de la universidad de origen, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura.
d) Dos fotos recientes, tipo carné.

SOBRE EL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES PARA LA ADMISIÓN DIRECTA

Artículo 18°.- Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría de la FCA – UNP remitirá las solicitudes, con los documentos correspondientes, a la Comisión de Estudio para la Admisión Directa, hasta tres (3) días hábiles luego del cierre de recepción de solicitudes.

Artículo 19°.- La Comisión de Estudio para la Admisión Directa dispondrá de cinco (5) días hábiles para remitir las propuestas al Consejo Directivo de la FCA - UNP para su consideración.

Artículo 20°.- La calificación de los postulantes se realizará atendiendo a los mejores promedios de los postulantes dentro de la prioridad enunciada en los artículos anteriores, hasta llenar el cupo de plazas habilitadas para cada carrera.

Artículo 21°.- No serán consideradas las solicitudes de los postulantes que presenten una de las siguientes anomalías:
a) Antecedente policial registrado en las documentaciones correspondientes.
b) Antecedentes disciplinarios en la FCA - UNP o en las unidades académicas de origen, verificados en las documentaciones correspondientes.
c) Haber infringido alguna reglamentación de la UNP o de la FCA – UNP.

Artículo 22°.- El postulante admitido en forma directa por el Consejo Directivo de la FCA deberá matricularse, indefectiblemente, en el período lectivo al que corresponde su admisión; si no lo hiciere perderá su derecho.

Visión: Facultad de Ciencias Aplicadas comprometida con la sociedad y reconocida a nivel regional, nacional e internacional, por su contribución en el contexto socio-económico, cultural y ambiental, a través de la excelencia académica, la investigación y la extensión con proyección social, mediante el compromiso ético de sus talentos humanos.
Misión: Formar profesionales competentes, éticos, creativos, críticos, generando conocimiento científico-tecnológico, como respuesta a los requerimientos actuales, en interacción con el contexto socioeconómico, cultural y ambiental.

RESOLUCIÓN N° 229/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISION DIRECTA Y NIVELACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 23 de agosto de 2018.

Artículo 23°.- Los estudiantes que se incorporan a la Carrera con la modalidad de Admisión Libre serán sujetos de una evaluación diagnóstica para identificar su nivel de capacidades.

A partir de los resultados de esta evaluación se les brindará la asistencia pedagógica y social, con miras a propiciar la nivelación de sus capacidades para dar continuidad a su proceso de aprendizaje.

Artículo 24° .- El proceso de nivelación de los alumnos que se incorporan a la carrera, a través de la admisión Directa, será coordinado por el Director de la carrera y ejecutado por el equipo técnico pedagógico de la misma

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25°.- Quedan derogadas las disposiciones que se contrapongan a la presente reglamentación de admisión directa de estudiantes.

Art. 2°) Comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

.....
Ing. César Rafael Pérez Aranda
Secretario General - FCA

.....
Prof. Lic. Jorge Tomás Fornerón Martínez
Decano - FCA

Visión: Facultad de Ciencias Aplicadas comprometida con la sociedad y reconocida a nivel regional, nacional e internacional, por su contribución en el contexto socio-económico, cultural y ambiental, a través de la excelencia académica, la investigación y la extensión con proyección social, mediante el compromiso ético de sus talentos humanos.
Misión: Formar profesionales competentes, éticos, creativos, críticos, generando conocimiento científico-tecnológico como respuesta a los requerimientos actuales, en interacción con el contexto socioeconómico, cultural y ambiental.